ACTA DE COMITÉ EVALUADOR
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA Nro. ICBF- MC-004-2026-GNA
INFORME DE EVALUACION CONSOLIDADO

OBJETO: REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO PARA LA CASA ATRAPASUEÑOS FLOR DE INÍRIDA UBICADA EN INÍRIDA GUAINÍA.

Dentro del término establecido en la Invitación Pública **ICBF- MC-004-2026-GNA**, se recibieron SEIS (06) propuesta, la cual se relaciona a continuación, y cuya verificación se adelantó el día 4 de MAYO de 2026 y en consecuencia se establece el orden de elegibilidad como lo establece la plataforma electrónica de contratación SECOP II, según se detalla, valga anotar que dicho proceso fue limitado a MiPymes en la plataforma electrónica Secop 2 y se solicitó por parte de tres (3) oferentes de la región fuese limitado.

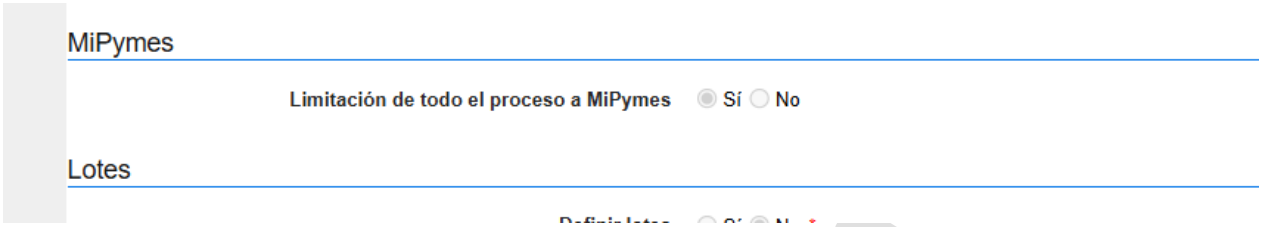
N°	PROPONENTE	NIT y/o CC	VALOR OFERTADO INCLUIDO IVA	FECHA Y HORA SECOP II	NUMERO DE ARCHIVOS	RESULADO
1.	**SOLUCIONES D&R SAS**	NIT: 9 0 1 5 9 1 4 5 3-6	**$ 53.528.750**	30/04/2026 4:55 PM	**UN (1) DOCUMENTO TIPO ZIP**	**CUMPLE**

Que verificada las propuestas se generó un informe preliminar el cual fue publicado en la plataforma electrónica Secop 2 el dia 04 de mayo de 2026 y el cual estuvo fijado por el término de un (1) dia hábil durante todo el dia martes cinco (5) de mayo de 2026.

Que en dicho informe se verificó la propuesta económica del oferente que ofreció el menor valor, esta evaluación económica arroja que CUMPLE con la propuesta económica, sin embargo, se solicita subsanar la propuesta en el componente de la experiencia. Vencido el plazo para subsanar el oferente presentó la documentación faltante cumpliendo así con lo solicitado.

Igualmente, dentro del termino de traslado del informe preeliminar, se recibieron dos (2) observaciones específicamente con la negativa de limitar a MiPymes nacional.

Al respecto señalar, que durante el término legal del cronograma para solicitar limitar el proceso o no, se recibieron tres (3) solicitudes para limitar el proceso a MiPymes territorial y dichos documentos fueron publicados en la plataforma para información de todos los interesados y del mismo modo la entidad realizó los ajustes en el aplicativo para limitar el proceso, situación que se dejó en evidencia como se muestra a continuación y que es de fácil y pública verificación en la plataforma Secop 2.



También debe tenerse presente y en cuenta que mediante respuesta del dia *29/04/2026 10:45:27 AM y ante* la solicitud del interesado PROSPECTIVA en donde indica que se cargó un documento en blanco y advertido el yerro se procedió públicamente a todos los interesados, se adjuntó el anexo 04 en donde se indica que se recibieron tres solicitudes de MiPymes territorial cumpliendo con los requisitos de ley, por lo cual no es una decisión discrecional de la entidad.
Teniendo en cuenta la causal de rechazo se procedió con forme a la adenda 4 a realizar una nueva evaluación integral

2.1. *EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS*

El INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR revisará las ofertas, y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - **ICBF** - verificará el cumplimento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente de conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.
En el Informe de Evaluación de Oferta se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del oferente cuya oferta económica se encuentre en el primer lugar del orden de elegibilidad, y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
En el evento en que el oferente que presentó el menor precio cumpla con los requisitos habilitantes se procederá a la aceptación de la oferta, de lo contrario se verificarán los requisitos habilitantes del oferente que presentó el segundo menor precio y así sucesivamente.

CAUSALES DE RECHAZO CON RELACIÓN A LAS OFERTAS

1. En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.

PÚBLICA

	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE LA CASA ATRAPASUEÑO INIRIDA 2026 ICBF-MC-004-2026-GNA
DIRECCIÓN REGIONAL QUE ADELANTA LA EVALUACIÓN	**REGIONAL GUAINÍA**
PRESUPUESTO OFICIAL ICBF	**$ 59.999.999,00**

OFERENTES	**Ítem**	**Valor**
LA DIANA	1	$ 38.999.999,30
CONSORCIO PLAN MYD	2	$ 40.361.240,00
SOLUCIONES D&R SAS	3	***$ 53.528.750,00***
TRANSPORTE Y SUMINISTRO DAGA	4	*$ 53.999.758,50*
Tabkaren cañas hernandez	5	$ 56.742.815,00
PROSPECTIVA	6	$ 56.848.500,00
	Mediana	**$ 53.764.254,25**
	Mediana	**$ 53.764.254,25**
	Promedio	**$ 50.080.177,13**
	Desviación Estandar	**$ 7.468.654,39**
	Valor mínimo aceptable	**$ 46.295.599,86**

$$\textit{Valor mínimo aceptable} = \textit{Mediana} - \textit{Desviación Estandar}$$
$$= 53{,}764{,}254{,}25 - 7{,}468{,}554{,}39 = \textbf{\$46,295,599,86}$$

CONCLUSIÓN: Conforme al Artículo 2.2.1.1.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y acorde a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente y utilizado la metodología de comparación por desviación estandar los oferentes ***LA DIANA y CONSORCIO PLAN MYD ítem uno y dos sus ofertas se consideran artificialmente baja.***
El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

Una vez revisada las aclaraciones de CONSORCIO PLAN MYD este oferente no se tiene en cuenta su continuidad en el Proceso de Mínima Cuantía Nro. ICBF- MC-004-2026-GNA toda vez que no presentó la justificación respecto a los precios artificialmente bajos.
Y revisado las aclaraciones que presentó el oferente LA DIANA dentro del Proceso de Mínima Cuantía Nro. ICBF- MC-004-2026-GNA para lo cual el equipo evaluador realiza una comparación de la oferta de LA DIANA con el estudio del sector realizado por ICBF en territorio tiene en cuenta los precios y el lugar de abastecimiento de materias primas (anexo estudio del sector).
Por lo anterior las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.

CONCLUSIÓN

PÚBLICA

De acuerdo con lo establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación pública de Colombia Compra Eficiente, y teniendo en cuenta los datos específicos del caso, la propuesta económica presentada por el oferente LA DIANA, por valor de $38.999.999, no debe ser admitida, por las siguientes razones fundamentales:

1. El valor propuesto no alcanza para cubrir los costos directos establecidos en el presupuesto oficial, que ascienden a $47.494.656, lo que demuestra su insuficiencia económica.

2. La reducción del precio es del 35% respecto al valor total del presupuesto oficial, constituyendo una variación significativa que no responde a condiciones normales del mercado ni a eficiencias razonables.

3. Evidencia desconocimiento de los costos reales de la región y omisión de actividades obligatorias, tal como se demostró con la cotización de HABITA SAS ESP, ya que en el ítem contractual 8 se ofertó un valor de $6.370.000, monto insuficiente para cubrir los costos reales de la actividad. Situación que se extrapola a la totalidad de los ítems contractuales.

4. No se presentan justificaciones válidas que expliquen cómo se ejecutará el contrato con el monto ofertado.

5. La propuesta presenta riesgos altos de incumplimiento, mala calidad en la ejecución de los trabajos y perjuicios para la entidad contratante pudiendo ocasionar un detrimento patrimonial.

6. No cumple con los requisitos de viabilidad económica y racionalidad que exige la normativa y los lineamientos de contratación pública.

Se trata claramente de una oferta artificialmente baja, por lo que, de conformidad con la guía y los principios que rigen la contratación pública —transparencia, equidad, responsabilidad, eficiencia y protección de los intereses estatales—, no debe ser admitida.

2.2. PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente debe tener en cuenta dentro del contenido de la oferta económica, que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos, si a ello hubiere lugar.

Así mismo, deberá tener en cuenta los gastos directos e indirectos que ocasione la ejecución del objeto contractual.

La oferta económica deberá presentarse de conformidad con los señalado a través de la plataforma de SECOPII.

El **ICBF** está facultado para realizar las correcciones aritméticas necesarias para determinar el valor de la oferta.

NOTA 1: El oferente de igual manera debe observar los valores establecidos por el Estudio de Mercado realizado, para estructurar su oferta económica, la cual en ningún caso podrá superar los valores techo establecidos en dicho documento.

PÚBLICA

NOTA 2: El menor valor de la oferta, será el ofertado dentro de la oferta económica que se diligencia directamente en la plataforma del SECOP II o en el formato anexo 010 de la invitación. (tener en cuenta que esto puede variar)

VERIFICACIÓN ECONÓMICA

PROPONENTE: SOLUCIONES D&R SAS

Proponente	Oferta Económica más Baja
SOLUCIONES D&R SAS	**$ 53.528.750**

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
JURÍDICOS Y TÉCNICOS

Dentro del plazo establecido se verificó que la propuesta presentada por **SOLUCIONES D&R SAS** identificada con el NIT: 9 0 1 5 9 1 4 5 3-6**, representada legalmente por Daniela Rodriguez** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.193.559.155 presentó su oferta con el siguiente resultado y menor precio ofertado.

Las convenciones que utilizaremos en la presente evaluación son:

C = Cumple NC = No cumple NA = No aplica NR = No requiere SUB: Subsanar

REQUISITOS DE HABILITACION	**C/NC/NANR/SUB**
Fotocopia legible del documento de identidad del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.	**C**
Fotocopia legible de la libreta militar hombre menor de 50 años	**NA**
Certificado de inscripción en Cámara de Comercio o Registro Mercantil.	**C**
Registro Único Tributario RUT	**C**
Carta de Presentación de la Oferta	**C**
Documentos De Cumplimiento Artículo 50 De La Ley 789 De 2002 Y Ley 829 De 2003. (Anexo No.3).	**C**
Boletín de responsables fiscales	**C – VERIFICADO POR LA ENTIDAD ESTATAL.**
Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI–	**C – VERIFICADO POR LA ENTIDAD ESTATAL.**
Certificado de antecedentes judiciales	**C – VERIFICADO POR LA**

REQUISITOS DE HABILITACION	**C/NC/NANR/SUB**
	ENTIDAD ESTATAL.
Anexar el Certificado Participación Como Independiente del Oferente- ANEXO 9, de la invitación pública	**C**
Consulta RNMC	**C – VERIFICADO POR LA ENTIDAD ESTATAL.**
Registro del futuro contratista en el Sistema de Información de Proveedores del ICBF	**C**
Oferta económica	**C**

Verificación Técnica – Documentación de Carácter Técnico	**C/NC/NA/NR/SUB**
EXPERIENCIA: Experiencia específica del oferente según invitación Nro. **ICBF- MC-004-2026-GNA** Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. **4.2.3 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA** El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo TRES (3) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla incluida en el numeral 4.5.6 de esta invitación, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social_bien sea de salud, educación institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte.	**CUMPLE**
CUMPLIMIENTO CONDICIONES TECNICAS	**C/NC/NA/NR/SUB**
Anexo Nro. 5 Aceptación de Condiciones Técnicas.	**NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION.**

En conclusión, con base en la verificación jurídica y técnica (experiencia) realizada conforme a los requerimientos de habilitación de la Invitación Pública Nro. ICBF- MC-004-2026-GNA al portal único de contratación SECOP II, y las condiciones técnicas y en atención a las disposiciones del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Título V del Decreto 1510 de 2013 y la Subsección 5 del Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015, el **SOLUCIONES D&R SAS** identificada con el NIT: 9 0 1 5 9 1 4 5 3-6**, representada legalmente por Daniela Rodriguez** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.193.559.155 **CUMPLE** con los requisitos solicitados en la respectiva invitación pública y sus anexos correspondientes**,** teniendo en cuenta que subsanó dentro del término de un (1) dia hábil otorgado para presentar la información faltante.

Por lo tanto, el comité evaluador le recomendará al ordenador del gasto que, según nuestros criterios de evaluación establecidos en el portal electrónico de contratación SECOP II **ACEPTE** la propuesta de **SOLUCIONES D&R SAS** identificada con el NIT: 9 0 1 5 9 1 4 5 3-6**, representada legalmente por Daniela Rodriguez** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.193.559.155.

Se firma en la ciudad de Inírida a los 26 días del mes de mayo de 2026.

REINALDO MARTINEZ SAENZ
Evaluador técnico

JOHN JAIRO CARRASQUEL MENDIVELSO
Evaluador económico

MANUEL FERNANDEZ TUTA
Evaluador jurídico

PÚBLICA